



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00035266- -NEU-DESP#MERN - ANR CORMINE S.E.P.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00035266- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), por la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos treinta mil trescientos treinta y uno con 00/100 (\$354.930.331,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el período comprendido entre abril y junio del año 2026, conforme solicitud obrante como documento IF-2026-00737193-NEU-CORMINE;

Que dichos gastos se derivan de las Actas Acuerdo de fechas 16 de abril de 2015 y 21 de abril de 2016, suscriptas entre las autoridades del Gobierno Provincial y representantes de los/as trabajadores/as afectados/as al Proyecto Minero Andacollo;

Que de las citadas Actas surge que la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.) se hará cargo del pago de los salarios del personal de la ex-concesionaria Minera Andacollo Gold S.A., en idénticas condiciones a las preestablecidas;

Que oportunamente, por Decreto DECTO-2026-118-E-NEU-GPN de fecha 29 de enero de 2026 se otorgó a favor de la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.) un aporte no reintegrable, por la suma de pesos trescientos ocho millones seiscientos veintisiete mil quinientos diecinueve con 00/100 (\$308.627.519,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento por el período comprendido entre enero a marzo del año 2026;

Que la empresa tiene una dotación de empleados/as que desarrollan sus tareas en las localidades de Andacollo y Neuquén Capital;

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia colaborar con las Empresas del Estado en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que dicho aporte no reintegrable se hará con fondos provenientes del Tesoro Provincial, a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía informó que se cuenta con crédito

presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que las actuaciones cuentan con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía, en los términos del Artículo 50º, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se encuadra en el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), CUIT N° 30-99900483-7, por la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos treinta mil trescientos treinta y uno con 00/100 (\$354.930.331,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2026.

Artículo 2º: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 - WF - MINISTERIO DE ENERGÍA

U.O 01 - MINISTERIO DE ENERGÍA

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	1	90	0	0	4	1	3	5	5	6	30	1111	0	\$354.930.331,00

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1º de la presente norma, la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), CUIT N° 30-99900483-7, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso de que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad con lo normado en el Artículo 59º del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), hasta la suma indicada en el Artículo 1º de la presente norma.

Artículo 5º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía,

Producción e Industria.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.